1. PLAZO GENERALIDADES:

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, el SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y CONTROL INTERNO del Municipio de Guateque con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993 y Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, dejo constancia de **LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** que determinan la Factibilidad requerida para adelantar y celebrar el Contrato cuyas condiciones generales se describen a continuación:

1.1.	**OBJETO:**	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PERITO AVALUADOR, PARA REALIZAR EL AVALUO COMERCIAL DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO TERMINAL DE TRANSPORTES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE - BOYACÁ"**
1.2.	**REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO NO**	BPIM 202500000001914 DEL 13 DE ENERO DE 2025
1.3.	**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:**	CONTRATACIÓN DIRECTA
1.4.	**DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:**	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y CONTROL INTERNO
1.5.	**FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:**	ING. JORGE ESTEBAN CUPA BERNAL
1.6.	**LUGAR Y FECHA:**	GUATEQUE, ABRIL DE 2025

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

En atención a que el Municipio de Guateque es una entidad estatal del orden municipal con autonomía administrativa y financiera, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos que dispone la Ley, así como también ejecutar los planes y programas de gobierno, adelantando las gestiones administrativas que sean necearías para el cumplimiento de los fines del Estado; adelantar las obras publicas que sean necearías para el desarrollo y bienestar de la comunidad, promover por la participación ciudadana, el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de todos los habitantes y cumplir las demás funciones que le asigna la Constitución. Igualmente y en cumplimiento de a lo establecido en la Ley 136 de 1994, al municipio le corresponde entre otras funciones la de solucionar las necesidades insatisfechas en materia de salud, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte.

El Municipio de Guateque en materia contractual se rige por la ley 80 de 1993, estatuto general de contratación de la administración pública y demás normas que la modifican, adicionan o aclaran; en consideración a que no existe dentro de la planta de personal un funcionario que desarrolle estas funciones específicas, se hace necesario adelantar la contratación de un contador para el acompañamiento y apoyo en el manejo de la plataforma Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR, teniendo en cuenta las normas legales establecidas para estos fines, ley 1530 de 2012 por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, Articulo 92: Sistemas de Información Integral; Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeacion Nacional. Artículo 2.2.4.1.2.2.5. Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Decreto 817de 2014, articulo 7).

Que el ejercicio de tales funciones, implican para la administración municipal de Guateque (Boyacá) el desarrollo y ejecución de los diferentes procesos y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en la ley en forma previa, concomitante y con posterioridad a la suscripción de contratos administrativos indispensables para el cumplimiento de los cometidos y funciones asignados en la Constitución y la ley a la entidad territorial.

Que Según la ley 1551 de 2012, existen algunas funciones administrativas y operativas a cargo de las Administraciones Municipales, para lo cual la entidad debe contar con la Asesoría Profesional y de apoyo a la Gestión en el Despacho del alcalde y sus dependencias que permita la eficiente y oportuna prestación de los servicios a cargo de la Administración Municipal.

Que a través de prestación de servicios con el fin de garantizar el cumplimiento de los deberes y fines esenciales del estado, esto en virtud de diversos pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinales al respecto, a saber: En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, a saber: *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado*

a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

Que la identificación y avaluó de los locales comerciales del Terminal de Transportes permitirá que estos sean incorporados a la contabilidad general del Municipio y por ende al sistema contable en forma actualizada y detallada con las exigencias de las normas contables vigentes. Así mismo el municipio requiere conocer con precisión y actualidad el valor comercial con el fin de determinar el valor comercial de los mismo.

De acuerdo al nuevo marco normativo, las propiedades, planta y equipo son activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; igualmente se incluyen los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado.

Que durante los últimos años no se ha realizado el avaluó de sus bienes inmuebles por lo que actualmente no se tiene un valor probable de su costo.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el plan de desarrollo municipal "Guateque es nuestro compromiso" para la vigencia 2024-2027 con la siguiente información:

LINEA ESTRATEGICA: INSTITUCIONAL

PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
META: 200
PRODUCTO: - 4599034 - Sedes dotadas

Que por lo anterior hace necesario contratar una persona natural jurídica, para la o prestación de los servicios de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PERITO AVALUADOR, PARA REALIZAR EL AVALUO COMERCIAL DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO TERMINAL DE TRANSPORTES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE - BOYACÁ",** dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 993, ley 1150 de 2007 reglamentada por el decreto No. 1082 de 2015, así como las demás normas civiles y comerciales concordantes con el asunto.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PERITO AVALUADOR, PARA REALIZAR EL AVALUO COMERCIAL DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO TERMINAL DE TRANSPORTES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE - BOYACÁ"

3.2. IDENTIFICACION DENTRO DE LA CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC:

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, componentes incluidos se encuentran identificados con los siguientes códigos UNSPSC:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80130000	Servicios inmobiliarios	80131800	Servicios de administración inmobiliaria

3.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: La contratación que se pretende realizar corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios

3.4. IDENTIFICACION DE LAS PARTES: De una parte, el Municipio de Guateque NIT 800013683-9 y de otra, persona natural que reúna los requisitos, previstos en los presentes estudios.

3.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS, DISEÑOS, PLANOS Y SERVIDUMBRES, INCLUSION EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.

CONDICIÓN TÉCNICA ESPECIFICA	SE TIENE	NO SE TIENE	POR QUÉ
AUTORIZACIONES	**N/A** Según Art. 18 ley 1551 de 2012.	**N/A**	**El presente objeto no requiere de Autorización del Concejo municipal conforme lo establece el Art. 18 ley 1551 de 2012**
ESTUDIOS TECNICOS	N/A	N/A	No se requiere
DISEÑOS	N/A	N/A	No se requiere
PLANOS	N/A	N/A	No se requiere
PERMISOS	N/A	N/A	No se requiere
SERVIDUMBRES	N/A	N/A	No se requiere
INCLUSION EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	X		**BPIM** 202500000001914
INCLUSION EN EL PLAN DE DESARROLLO	X		Se encuentra incluido en el Plan de desarrollo.

3.6. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

3.6.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del contrato.
- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Garantizar el apoyo logístico para poder realizar las labores pactadas en el cronograma del proceso, el cual hará parte del acta de inicio.
- Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato.

3.6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades y/o productos: El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a:

1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.

2. De conformidad con el artículo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.
3. El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos. La afiliación a salud será sobre el 40% del valor de los honorarios mensuales, se deberá realizar aporte del 12.5%. La afiliación a pensión será sobre el 40% del valor de los honorarios mensuales, se deberá realizar el aporte del 16% para pensión.
4. El contratista deberá diligenciar y presentar al supervisor por cada cuenta que radique,
5. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
7. Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDIA, la cual hará parte integral del contrato
8. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
9. Conocer y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
10. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaria de General dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
11. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
12. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
13. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
14. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
15. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
16. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
17. **CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: a. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO comparta o suministre; b. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO; c. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO; d. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; e. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

3.6.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el avalúo comercial corporativo al bien inmueble de propiedad del Municipio de Guateque, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso y no podrá facilitar copia de los avalúos comerciales (salvo las entidades de fiscalización, vigilancia y control), ni utilizarlos para fines de terceros sin la autorización expresa del solicitante o contratante; y responder por ellos de conformidad con las normas vigentes.
3. Entregar el informe correspondiente en medio físico y en medio digital.
4. Designar el personal idóneo con Registro Abierto de Avaluadores vigente para la realización del servicio contratado.
5. Mantener la vigencia del Registro Abierto de Avaluadores durante la ejecución del contrato y un año más a efectos de garantizar la validez y posibles reclamaciones frente al avalúo efectuado.
6. Realizar las visitas necesarias y suficientes al bien inmueble objeto del contrato a efectos de adoptar las avaluaciones conforme a la realidad del mismo.
7. Poner a disposición todos los medios tecnológicos e informáticos necesarios y útiles para la elaboración del avalúo comercial.
8. Entregar el avalúo comercial corporativo en un documento independiente, que se incorpore conforme a las técnicas y especificaciones valuatorias en relación con el bien inmueble.
9. Disponer de los medios de transporte para el desarrollo del objeto contractual.
10. Realizar la ejecución del contrato con la siguiente metodología:
 - Se practicará visita de inspección ocular para verificar estado del inmueble, su existencia, localización y su estado actual además todos los demás datos que tengan que ver con el valor de dichos activos.
 - Se analizarán los documentos de propiedad, listados y demás información para comparar con los demás datos obtenidos en la visita de inspección ocular.
 - El método valuatorio a utilizar, está indicado en el artículo 1, 10, 11 de la resolución IGAC 620 del 23 de septiembre de 2008, método de mercado o comparación.
 - Se elaborará y entregará un informe que contenga los datos obtenidos, consideraciones y valores hallados, con registro fotográfico ilustrativo que apoye la comprensión del informe (Articulo 6, numeral 6 de la Resolución IGAC 620 del 23 de septiembre de 2008).
11. Determinar dentro del avaluó comercial los cánones de arrendamiento de los locales comerciales y demás instalaciones dentro del Bien inmueble denominado terminal de transportes.
12. Las demás que sean asignadas por el ordenador del gasto o el supervisor del contrato siempre y cuando guarden relación directa con el objeto contractual y no afecten la ecuación económica del contrato.
13. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2 de la ley 1562 de 2012 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

3.7. CONDICIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR: No aplica

3.8. PLAZO DE EJECUCION: El término para el cumplimiento del objeto de este contrato será de CUARENTA (40) DÍAS contados a partir de la firma del acta de inicio.

3.9. LUGAR DE EJECUCION: Guateque – Boyacá

3.10. CALIDAD DEL PERSONAL: El contratista deberá ser Topógrafo y Técnico en Avalúos con certificado de idoneidad de avaluador con inscripción vigente en el Registro Abierto de Avaluadores - RAA.

3.11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de: **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE, ($6.000.000,00)** incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

3.12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Se ha expedido el respectivo Certificado de **Disponibilidad Presupuestal No 2025000163**, Cuenta, **2.3.2.02.02.009** Servicios para la comunidad, sociales y personales/SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVE/GOBIERNO TERRITORIAL/Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial/Intersubsectorial Gobierno/Documentos de planeación. **2.3.2.02.02.008** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVE/GOBIERNO TERRITORIAL/Fortalecimiento a la gestión y

dirección de la administración pública territorial/Intersubsectorial Gobierno/Estudios de preinversion. Por valor $6.000.000,00 de fecha 28 de marzo del 2025, emitido por la secretaria de Hacienda de Guateque.

3.13. APORTES: No Aplica

3.14. FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos fiscales el valor total de contrato será por la suma de: **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE, ($6.000.000,00),** y su forma de pago será en un **UNICO PAGO**, una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y liquidación del contrato.

3.15. PERFIL DEL OFERENTE: Dado que para el fortalecimiento de las instituciones públicas se necesita trabajar con grandes estándares de eficiencia y eficacia administrativa el municipio requiere de una persona natural o jurídica; con estudios como Topógrafo y Técnico en Avalúos con certificado de idoneidad de avaluador con inscripción vigente en el Registro Abierto de Avaluadores - RAA, Titulado; con mínimo Dos (02) años de Experiencia Profesional certificada.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LA DEBIDA JUSTIFICACION JURIDICA:

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la de Contratación directa de libre asignación, teniendo en cuenta lo previsto por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que establece que: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (…)", con fundamento en la ley 80 de 1993, ley 715 de 2001 y decreto 4791 de 2008**.** Que el contrato de prestación de servicios personales está consagrado en la Ley de contratación pública (artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993), señalando expresamente que no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2**°** de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que consignan que Para la prestación de servicios de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. // Los servicios apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios que se suscribirá teniendo en cuenta la formación académica y experiencia directamente relacionada en el área requerida, los únicos factores de escogencia del contratista serán la formación académica, idoneidad o experiencia directamente relacionada en el objeto del contrato, tal y como lo establece la ley 80 de 1993, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, el contratista deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. No encontrarse incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
2. Propuesta Económica donde conste la aceptación a los términos y condiciones establecidos en los estudios y documentos previos.
3. Copia cédula de ciudadanía

4. Antecedentes Disciplinarios
5. Antecedentes Fiscales
6. Antecedentes Judiciales
7. Consulta sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC
8. Registro único tributario
9. Hoja de Vida SIGEP/DAFP
10. Declaración de Bienes y Renta SIGEP/DAFP
11. Fotocopia libreta militar (hombres menores de 50 años)
12. Certificado de afiliación a Salud
13. Certificado de afiliación a Pensión
14. Examen médico ocupacional.
15. Documentos que acrediten la formación académica
16. Fotocopia tarjeta profesional (según corresponda)
17. Soportes de experiencia laboral.
18. Certificación bancaria.
19. Certificado de idoneidad expedido por la dependencia de donde surge la necesidad.
20. Certificado de inexistencia.

6. GARANTIAS EXIGIBLES AL PROCESO DE SELECCIÓN CON SU RESPECTIVO ANALISIS

En atención con lo señalado en el artículo 2.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en los procesos suscritos bajo la modalidad de contratación directa, la exigencia de la garantía única de cumplimiento no es obligatoria bajo esta modalidad, facultad de la cual hará uso la entidad, puesto que, por la cuantía del contrato, la modalidad de selección, el plazo de ejecución, naturaleza dl objeto y la forma de pago, se ha establecido que para la entidad no es necesaria la constitución de garantías.

7. DESIGNACION DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR:

Para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del contrato suscrito con el **MUNICIPIO DE GUATEQUE** y el **CONTRATISTA**, se designará al funcionario JORGE ESTEBAN CUPA BERNAL, cuyo cargo es secretario de planeación, infraestructura y control interno, como supervisora del contrato. La Supervisión del contrato que se suscriba, estará a cargo de la Secretaria General, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:

a) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
b) Suscribir acta de inicio del contrato.
c) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
d) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
e) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos.
f) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
g) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
h) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

8. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

De conformidad con lo estipulado en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación”, expedido por Colombia Compra Eficiente, Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

9. CERTIFICACION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Guateque convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

11. DOCUMENTOS ADICIONALES:

Se anexan al presente documento:

- Certificación de insuficiencia de personal en la planta
- Viabilidad proyecto y numero del registro
- Certificado de disponibilidad presupuestal

FIRMA DE QUIENES ELABORAN LOS ESTUDIOS PREVIOS:

ING. JORGE ESTEBAN CUPA BERNAL
CARGO: SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y CONTROL INTERNO

	ELABORÓ	*REVISO*	*APROBÓ*
FECHA:	*MARZO DE 2025*	*MARZO DE 2025*	*MARZO DE 2025*
CARGO:	*AUXILIAR ADMINISTRATIVO*	*ASESORA DE CONTRATACIÓN*	*SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y CONTROL INTERNO*
NOMBRE:	*ANDERSON RIVERA RAMOS*	*MONICA ALEJANDRA AMAYA*	*JORGE ESTEBAN CUPA BERNAL*